

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ORGANISMO DE SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE - OSINFOR Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ - UNCP**



Conste por el presente documento el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, el **ORGANISMO DE SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE** (en adelante, **EL OSINFOR**), con RUC N° 20522224783, con domicilio en avenida Javier Prado Oeste N° 694, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la señora **MARÍA TESSY TORRES SÁNCHEZ**, identificada con DNI N° 15596616, Jefa encargada, mediante Resolución Suprema N° 074-2019-PCM; y, de la otra parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ** (en adelante, **LA UNCP**), con RUC N° 20145561095, debidamente representado por el Rector el señor **MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS**, designado mediante Resolución N° 011-2015-AUT-UNCP, identificado con DNI N° 07919052, con domicilio legal en la Av. Mariscal Castilla N° 4089 del distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, departamento de Junín.



Para efectos del presente convenio toda referencia a **LA UNCP** y **EL OSINFOR**, se entenderá como **LAS PARTES**; el convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES Y LOS ANTECEDENTES**

- 1.1. **EL OSINFOR** es un organismo público ejecutor, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno, creado mediante Decreto Legislativo N° 1085. Es el organismo encargado de la supervisión y fiscalización del aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como de los servicios ambientales provenientes del bosque, otorgados por el Estado a través de las diversas modalidades de aprovechamiento reconocidas en la Ley Forestal y de Fauna Silvestre.
- 1.2. **LA UNCP** es una entidad pública, creada por la nacionalización de la Universidad Comunal del Centro y se rige por la Ley N° 13827, Ley Universitaria, el Estatuto y Reglamento General y demás normas internas, es una comunidad académica que tiene como misión "Desarrollar investigación y brindar formación profesional, humanista a estudiantes universitarios, con servicios de calidad, pertinentes, manteniendo su identidad y transfiriéndola para el desarrollo regional y nacional, con responsabilidad social"
- 1.3. Con fecha ... de ..... de 2019, se suscribió el convenio marco de cooperación institucional entre el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR y la Universidad Nacional del Centro del Perú - UNCP con una vigencia de tres (03) años.

**CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

**EL CONVENIO** se rige por las siguientes normas jurídicas:

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Código Civil.
- 2.3 Ley N° 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.
- 2.4 Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.
- 2.5 Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR.
- 2.6 Decreto Supremo N° 024-2010-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR.
- 2.7 Ley N° 13827 que crea la Universidad Nacional del Centro del Perú
- 2.8 Ley Universitaria N° 30220
- 2.9 Decreto Legislativo N° 1246, Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa.
- 2.10 Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital.



- 2.11 Decreto Supremo N° 024-2010-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1085.
- 2.12 Decreto Supremo N° 029-2017-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR.
- 2.13 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.14 TUO Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, aprobado por Resolución N° 4365-CU-2018
- 2.15 Reglamento de Organización y Funciones de la UNCP, aprobado por Resolución N° 2262-R-2018



Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.



### CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio específico tiene como objeto desarrollar el Curso de Especialización en supervisión del aprovechamiento y conservación forestal y de fauna silvestre, a fin de reforzar la formación de profesionales especializados en supervisión en el sector forestal y de fauna silvestre, y ser semillero de personal calificado para afrontar los desafíos que plantea el sector.

### CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

**LAS PARTES** para alcanzar el objetivo del presente **Convenio Específico**, asumen los siguientes compromisos:

#### **EL OSINFOR:**

- 4.1. Coordinará permanentemente con la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal Tropical para la organización y desarrollo del curso de especialización.
- 4.2. Elaborará la Guía del Curso de Especialización, de acuerdo al Reglamento y Directiva para la Formación y Capacitación Forestal y de Fauna Silvestre de **EL OSINFOR**, vigente.
- 4.3. Proveerá los materiales y equipos necesarios para el desarrollo de sus actividades académicas en coordinación con la Escuela Académica Profesional de Ingeniería Forestal Tropical.
- 4.4. Promoverá la visita a la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal Tropical, de especialistas destacados, que brindarán conferencias magistrales dirigidas a los participantes, de acuerdo a la disponibilidad y competencias.
- 4.5. Gestionará los recursos financieros necesarios para el financiamiento de gastos logísticos de participantes y docentes que permitan la ejecución de las actividades a realizarse en el marco del curso.

#### **LA UNCP:**

- 4.6. A través de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal Tropical, gestionará y convocará a los docentes de **LA UNCP** para su participación en el plan de trabajo con **EL OSINFOR**. Pondrá a disposición los ambientes necesarios para el desarrollo de las actividades del curso de especialización, así como facilidades de movilidad para traslado de los participantes.
- 4.7. El decano de la Facultad de Ciencias Agrarias de Satipo, así como el coordinador del presente convenio específico, serán directos responsables ante cualquier caso de auditorías o fiscalización por los entes rectores, supervisores, OCI, SUNAT u cualquier otro organismo, debiendo priorizar la preservación del prestigio y los intereses económicos financieros de la Universidad.

#### **LAS PARTES:**

- 4.8. Cada una de **LAS PARTES**, asignará un (01) coordinador y un equipo de profesionales, los cuales conformarán el Comité del Curso de Especialización, quienes coordinarán permanentemente para su ejecución,



- 4.9. Al inicio del curso de especialización de forma coordinada, elaborarán y aprobarán el Plan de Trabajo y darán cuenta de su desarrollo con la entrega de un Compendio Memoria consensuado al finalizar el curso.
- 4.10. Gestionarán la convocatoria de los participantes del acuerdo al Plan de Trabajo aprobado.
- 4.11. En coordinación con la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal Tropical, seleccionarán a los participantes, a través de un proceso de admisión.
12. Aportarán profesionales (**EL OSINFOR**) y docentes (**LA UNCP**), quienes realizarán los adiestramientos a los participantes del Curso de Especialización.
13. Realizarán el seguimiento y evaluación durante el curso de especialización, para lo cual elaborarán Actas de Avance del Curso.
- 4.14. Realizarán la certificación de los participantes del curso de especialización, conforme a la Guía del Curso de Especialización



#### CLÁUSULA QUINTA: DE LOS PLANES DE TRABAJO

- 5.1. Para la ejecución del presente convenio específico se acuerda la designación de un equipo interinstitucional determinado por **LAS PARTES**. Este equipo tendrá la función de desarrollar e identificar propuestas, programas y actividades enmarcadas en el presente convenio, así como remitir las actas de avance y la Memoria del curso en cumplimiento de actividades de ambas instituciones firmantes.
- 5.2. En caso que **EL CONVENIO** llegue a su término, los Planes de Trabajo pendientes de ejecución y finalización seguirán en vigencia hasta su conclusión, salvo que se trate de casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan su culminación.

#### CLÁUSULA SEXTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

**LAS PARTES** se comprometen a proteger los datos personales que pudieran obtener y preservar la confidencialidad de cualquier documento, información u otro material que le sea comunicado con carácter confidencial, así como mantener absoluta confidencialidad y/o reserva de la información a la que se tenga acceso a consecuencia de la ejecución de **EL CONVENIO**. La obligación de mantener la confidencialidad y/o reserva de la información a la que se tenga acceso permanecerá aún en el caso de haber perdido vigencia **EL CONVENIO**.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

**EL CONVENIO** no genera compromisos ni obligaciones financieras entre **LAS PARTES**. Los recursos que se requieran para la ejecución de las actividades que se establezcan en los Convenios Específicos y/o Planes de Trabajo que se suscriban en el marco del objeto de **EL CONVENIO**, serán asumidos por cada Entidad de acuerdo a su disponibilidad presupuestal o por la cooperación técnica internacional.

#### CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES

**LAS PARTES** convienen que los aspectos relacionados con la coordinación, ejecución y evaluación de las obligaciones que se deriven de **EL CONVENIO** estarán a cargo de:

Por parte de **EL OSINFOR**:

- El/la Director/a de la Dirección de Evaluación Forestal y de Fauna Silvestre.

Por parte de **LA UNCP**:

- El/la Director/a de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal Tropical

#### CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

**EL CONVENIO** tendrá una vigencia a partir del día de su suscripción, hasta la culminación del curso.

## CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en **EL CONVENIO**, deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades que se suscribe **EL CONVENIO**.

La modificación estará supeditada a la utilidad de **LAS PARTES**, siendo solicitada y sustentada por la parte interesada anticipadamente al término de su vigencia.

## CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

11.1 Son causales de resolución de **EL CONVENIO**:

- Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el que deberá ser expresado por escrito.
- Por incumplimiento de alguna de **LAS PARTES** de los compromisos asumidos. Para tal efecto, previamente, la otra parte perjudicada deberá requerir por escrito, el cumplimiento de la obligación en un plazo no menor de quince (15) ni mayor de treinta (30) días hábiles.
- Por producirse algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo, o de otra índole que imposibilite su implementación y ejecución.
- Por razones de caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos adoptados.

11.2 En todos los casos, la resolución de **EL CONVENIO** surtirá efectos a los treinta (30) días calendario siguiente a la notificación de la causal invocada.

11.3 La solicitud de resolución de **EL CONVENIO** no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando.

## CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIO DE LAS PARTES

Toda comunicación que se cursen a **LAS PARTES** con la finalidad que produzcan efectos legales, deberá efectuarse en los domicilios señalados en el exordio de **EL CONVENIO** y a través de un medio idóneo que acredite que la comunicación ha sido recibida por los Coordinadores Interinstitucionales asignados en **EL CONVENIO**.

Cualquier variación de domicilio de una parte que surta efecto sobre la otra, deberá ser comunicada con quince (15) días calendario de anticipación.

## CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados como consecuencia de **EL CONVENIO** está sujeta a las disposiciones legales de nuestro país, y los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **LAS PARTES**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos y producción consecuente de **EL CONVENIO**.

## CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA GENERACIÓN DE RESPONSABILIDADES

Se deja expresa constancia que el cumplimiento del presente convenio no genera ningún tipo de vínculo laboral entre el personal de **LAS PARTES**, por lo tanto, **LAS PARTES** no reconocerán ningún tipo de deuda laboral que estas instituciones tengan con sus dependientes.

El presente convenio específico no implica para ninguna de **LAS PARTES** asumir obligación alguna que contravenga sus respectivas leyes, reglamentos o normas vigentes.

### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Numeral 88.3 del Artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que **EL CONVENIO** es de libre separación y adhesión para **LAS PARTES**.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

**LAS PARTES** se comprometen a brindar sus mejores esfuerzos para solucionar, en trato directo, sobre la base del principio de buena fe y común intención, cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio específico y situaciones derivadas de éste, así como cualquier discrepancia respecto a su aplicación, interpretación y ejecución, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

En señal de conformidad con el contenido y alcance de **EL CONVENIO**, los representantes de **LAS PARTES** proceden a su suscripción en tres (03) ejemplares originales de igual tenor y valor, en la ciudad de Lima a los 23 días del mes de Septiembre de 2019.



**MARÍA TESSY TORRES SÁNCHEZ**

Jefa (e)

Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR



**MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO**  
AYRAS

Rector

Universidad Nacional del Centro del Perú